



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión de Recursos Educativos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

CONTRATO N° 079-2018-MINEDU/VMGP/UE 120

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS VIRTUALES PARA EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS EN 2001 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JORNADA ESCOLAR COMPLETA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2018-MINEDU/VMGP/UE 120

Conste por el presente documento, la contratación para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS VIRTUALES PARA EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS EN 2001 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JORNADA ESCOLAR COMPLETA**, que celebra de una parte la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20555533943, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, piso 3, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, representada por la Directora de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos - DIGERE, la señora **Lilian Marlene López Suarez**, identificada con DNI N° 20039437, de acuerdo a las facultades conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 046-2017-MINEDU de fecha 13 de enero de 2017, y de otra parte el **CONSORCIO GRUPO DELTRON S.A. – EDUSOFT LTD**, integrado por la empresa **GRUPO DELTRON S.A.**, con RUC N° 20212331377, con domicilio en Calle Raúl Rebagliati N° 170 – Urb. Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director, el señor Luis Felipe Serna Acosta, identificado con DNI N° 42004071, según poder inscrito en el Asiento C00068 de la Partida Electrónica N° 11540460 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y, la empresa **EDUSOFT LTD**, con RUC N° 99000021683, con domicilio en 16 Hamelacha St. Afek Park, RoshHa'ayin, 48091 - Israel, debidamente representado por su Apoderada, la señora María Esperanza Burgos Campos, identificada con DNI N° 07018444, según poder inscrito en el Asiento A00004 de la Partida Electrónica N° 12952967 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; designándose como Representante Común del Consorcio al señor **Luis Felipe Serna Acosta**, identificado con DNI N° 42004071, y con domicilio legal común en Calle Raúl Rebagliati N° 170 – Urb. Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, la empresa **GRUPO DELTRON S.A.**, con RUC N° 20212331377, se encargará de la facturación; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de noviembre de 2018, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 003-2018-MINEDU/VMGP/UE 120 para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS VIRTUALES PARA EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS EN 2001 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO JORNADA ESCOLAR COMPLETA"**, al **CONSORCIO GRUPO DELTRON S.A. – EDUSOFT LTD**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de materiales educativos virtuales para el aprendizaje del idioma Inglés en 2001 instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria con Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 69'290,500.00 (Sesenta y Nueve Millones Doscientos Noventa Mil Quinientos con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de



LUIS FELIPE SERNA ACOSTA
Consorcio Grupo Deltron S.A.
Edusoft Ltd.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Ley, conforme al siguiente detalle:

Table with 3 columns: ÍTEM, CONCEPTO, PRECIO (S/). Rows include Prestación Principal (65'855,500.00), Prestación Accesoría (3'435,000.00), and Total S/ (69'290,500.00).

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Así mismo, tiene el siguiente detalle:

Main table with 7 columns: Componente, Resumen de descripción, Cantidad, Precio Unitario de entrega del bien (S/), Sub Total de entrega de los bienes (S/), 1er pago - Por la Entrega -, 2do pago - Por la Distribución -. Includes rows for items 1-7 and summary rows for 'Pago Total'.



Handwritten signature or mark

Handwritten signature and stamp of Luis Felipe Goizueta, Consorcio Grupo Datron S.A., Edusoft Ltd., DNI: 42004071



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión de Recursos Educativos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Table with 8 columns: Tipo, Resumen de descripción, Cantidad, Condición, Sub Total (\$/), 1er pago - Capacitación 2019 -, 2do pago - Capacitación 2020 -. Includes rows for 'PRESTACION ACCESORIA' and a summary row for 'Pago Total por año (\$/)'.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el numeral 2.7 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de vigencia y ejecución del presente contrato se contabiliza desde el día siguiente de su suscripción. El plazo de entrega, distribución, instalación y configuración de la adquisición se detalla en días calendario en el siguiente cuadro:

Table with 9 columns: Componente, Resumen de descripción, Entrega para Revisión, Revisión, Incorporación de ajustes, Aprobación, Entrega en Almacén, Distribución, Instalación y configuración. Includes rows for 'PRESTACION PRINCIPAL' items like 'Licencia de acceso a plataforma de aprendizaje del idioma inglés para estudiante' and 'Manual digital con orientaciones pedagógicas'.



Handwritten signature or mark

LUIS FELIPE BERRA ACOSTA
Consortio Grupo Delta S.A.
Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

	Tipo	Resumen de descripción	Entrega 2019	Entrega 2019	Entrega 2020
PRESTACIÓN ACCESORIA	1	Capacitación presencial de inicio a los docentes de inglés y especialistas de las Direcciones Regionales de Educación	30	(---)	(---)
	2	Capacitación presencial de avance a los docentes de inglés y especialistas de las Direcciones Regionales de Educación	(---)	Entre los meses de Julio, Agosto y Setiembre	Entre los meses de Mayo, Junio o Julio

Nota:

1. Para los componentes 1 y 2 la entrega se realizará a los 30 días calendario, contados a partir día siguiente de la aprobación del demo de las licencias de acceso a la plataforma.
 2. Para los componentes 4 y 5 a los 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación de los manuales digitales.
 3. Para los componentes 6 y 7 la entrega será a los 30 días calendario de suscrito el contrato
 4. Para el componente 3 se realizará a los 40 días calendario de aprobado el cuaderno de trabajo
 5. Para la capacitación tipo 1 la entrega se realizará a partir de los 90 días calendario, computado a partir de la suscripción del contrato y en un plazo máximo de 30 días calendario.
 6. Para la capacitación tipo 2 se deberán realizar en el año 2019 entre los meses de julio, agosto y septiembre, mientras que en el año 2020 deberá efectuarse entre los meses de mayo, junio o julio del año 2020.
- Los demás plazos son máximos y se contabilizan según las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. Sin perjuicio del cumplimiento de garantías y/o soporte entre otras prestaciones detalladas en las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De Fiel Cumplimiento de la prestación principal del contrato: S/ 6'585,550.00 (Seis Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles), a través de la **CARTA FIANZA N° 218302465** emitida por **Insur S.A. Compañía de Seguros**, de fecha 11.12.2018, con vigencia hasta el 10.05.2019. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la prestación principal, la misma que debe de mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- De Fiel Cumplimiento de la prestación accesoria del contrato: S/ 343,500.00 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 soles), a través de la **CARTA FIANZA N° 218302464** emitida por **Insur S.A. Compañía de Seguros**, de fecha 11.12.2018, con vigencia hasta el 27.04.2020. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la prestación accesoria, la misma que debe de mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE LAS GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original de la prestación principal.


LUIS FELIPE SERNA ACOSTA
Consortio Grupo Deltren S.A.
Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto¹ mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción y conformidad se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Conformidad de la prestación principal:

Esta conformidad se otorgará una vez que **EL CONTRATISTA** haya cumplido la entrega del 100% de los bienes a la Entidad en cada una de las entregas establecidas, para su revisión cuantitativa por parte del encargado de la Unidad de Almacén y Distribución de la DIGERE y la revisión cualitativa por parte del personal técnico del Ministerio, de acuerdo con lo indicado en el numeral 7.6 de las Especificaciones Técnicas.

Distribución, instalación de la plataforma y activación de licencias: Esta conformidad será otorgada por personal técnico del Ministerio y por los directores de las instituciones educativas correspondientes, de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones técnicas.

Conformidad de la prestación accesoria:

Esta conformidad será otorgada por la Dirección de Educación Secundaria (DES):

Entregable	Detalle del Entregable	Conformidad
1. Materiales entregados por componentes (***)	Componente 1: Licencia de acceso a plataforma de aprendizaje del idioma inglés para estudiante (100% de la cantidad solicitada).	DES (*)
	Componente 2: Licencia de acceso a la plataforma de aprendizaje del idioma inglés para docente (100% de la cantidad solicitada).	DES (*)
	Componente 3: Cuaderno de trabajo de plataforma de aprendizaje del idioma inglés para estudiante (100% de la cantidad solicitada).	DES
	Componente 4: Manual digital con orientaciones pedagógicas para las sesiones dinámicas y virtuales de la plataforma de aprendizaje del idioma inglés para docente (100% de la cantidad solicitada).	DES
	Componente 5: Manual digital de uso de la Plataforma de aprendizaje del idioma inglés para docente (100% de la cantidad solicitada).	DES (*)
	Componente 6: Auriculares tipo vincha para micrófono (100% de la cantidad solicitada).	DES (**)
	Componente 7: Mouse (100% de la cantidad solicitada).	DES (**)

¹ De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Entregable	Distribución Material Educativo Virtual para el aprendizaje de inglés	Conformidad
2. Distribución de Componentes (****)	Componente 1: Licencia de acceso a plataforma de aprendizaje del idioma inglés para estudiante (100% de la cantidad solicitada).	DES (*)
	Componente 2: Licencia de acceso a la plataforma de aprendizaje del idioma inglés para docente (100% de la cantidad solicitada).	DES (*)
	Componente 3: Cuaderno de trabajo de plataforma de aprendizaje del idioma inglés para estudiante (100% de la cantidad solicitada).	DES
	Componente 4: Manual digital con orientaciones pedagógicas para las sesiones dinámicas y virtuales de la plataforma de aprendizaje del idioma inglés para docente (100% de la cantidad solicitada).	DES
	Componente 5: Manual digital de uso de la Plataforma de aprendizaje del idioma inglés para docente (100% de la cantidad solicitada).	DES
	Componente 6: Auriculares tipo vincha para micrófono (100% de la cantidad solicitada).	DES
	Componente 7: Mouse (100% de la cantidad solicitada).	DES
Entregable	Capacitaciones Presenciales	Conformidad
3. Informe de Capacitaciones (*****)	1. Capacitación presencial de inicio a los docentes de inglés y especialistas de las Direcciones Regionales de Educación.	DES
	2. Capacitación presencial de avance a los docentes de inglés y especialistas de las Direcciones Regionales de Educación.	

(*)	Previo informe de conformidad técnica emitida por la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación.
(**)	Previo informe de conformidad técnica emitida por la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación.
(***)	Los pagos se efectuarán por la entrega y conformidad de cada componente, por el monto que represente en su estructura de costos.
(****)	El pago por la distribución de los componentes, se realizará luego de haber sido distribuidos en su totalidad, por el monto total que represente en su estructura de costos.
(*****)	Los pagos referidos a la capacitación, se realizarán por taller efectuado (Son 3 talleres en total), los mismos que deben representar cada uno, 1/3 del monto total de la prestación accesoria.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.


FELIPE SERNA ACOSTA
Consortio Grupo Daitron S.A.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x Monto) / (F x Plazo en días)

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Otras penalidades:

Table with 4 columns: ITEM, Descripción, Procedimiento de verificación, and Penalidad. It details penalties for late delivery of Pecosas and guides, and late distribution of components.



Handwritten signature or mark

Handwritten signature of Luis Felipe Serna Acosta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

	b) Prestación accesoria:		
	1. Retraso en la presentación de la documentación sustentatoria de los perfiles del personal de capacitación (Numeral 6.6.2. de las EE.TT.)	Se verificará la fecha de recepción vía mesa de partes de la documentación sustentatoria de los perfiles.	
	2. Retraso en la emisión de los certificados de participación en el plazo señalado (Numeral 6.6.3. de las EE.TT.)	Se considera emisión a la fecha de entrega del certificado de acuerdo a los plazos establecidos (posteriores a los 30 días calendarios de finalizado la capacitación). La entrega de los certificados a cada docente deberá ser registrado en un formato de control del propio contratista, el mismo que deberá ser presentada a la Entidad a través de mesa de partes, una vez finalizada la totalidad de la entrega.	0.025% del monto contratado (prestación accesoria), por cada día hábil de retraso.
	3. Incumplimiento de fechas de capacitaciones autorizadas por la DES (Numeral 6.6.2 de las EE.TT.)	Se verificará con el cronograma aprobado por la DES y el documento que demuestre fehacientemente la fecha que se realizó la capacitación, la misma que deberá ser presentada a través de mesa de partes de la Entidad.	

Estas penalidades se deducen del pago a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el inciso 32.3 del artículo 32 y el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.


LUIS FELIPE SERNA ACOSTA
Consortio Grupo Daitron S.A.
Educación



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión de Recursos Educativos

02

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral. **LA ENTIDAD** propone las siguientes instituciones arbitrales en el siguiente orden de prelación: Centro de Arbitraje - Cámara de Comercio de Lima o el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Del Comercio N°193 - Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Raúl Rebagliati N° 170, Urbanización Santa



f

LUIS FELIPE SERNA ACOSTA
Gerente General, Grupa Beltron S.A.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

Dirección de Gestión de Recursos Educativos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Catalina – Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima.

EL CONTRATISTA señala como dirección de correo electrónico para efectos de notificación el siguiente: negocios.especiales@deltron.com.pe, autorizando que toda notificación que se derive de la ejecución contractual puede ser comunicada a través del mismo, sin requerir acuse de recepción.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2018.

LILIAN MARLENE LOPEZ SUAREZ
Directora de Gestión de Recursos Educativos

"EL CONTRATISTA"

LUIS FELIPE SERNA ACOSTA
Consorcio Grupo Deltron S.A.
Edusoft Ltd.
DNI: 42004071
Representante Común

